

Misión: Órgano Constitucional que juzga el desempeño de los Magistrados Judiciales, Agentes Fiscales y Defensores Públicos por la supuesta comisión de delitos o mal desempeño en el ejercicio de sus funciones, velando por la correcta administración de justicia, en tutela de los derechos de los ciudadanos.

ACTA DE LA SESION ORDINARIA DE FECHA 23 DE MAYO DE 2023.

En la ciudad de Asunción, Capital de la República del Paraguay, a los veintitrés días del mes de mayo del año dos mil veintitrés, siendo las trece horas con cuarenta y seis minutos, se encuentran presentes en Sede del Jurado de Enjuiciamiento de Magistrados, el Presidente Dr. Rodrigo Blanco Amarilla, Diputado Nacional; el Vicepresidente Primero Dr. Ramón Retamozo, Senador Nacional; el Vicepresidente Segundo Dr. Óscar Paciello Samaniego, Representante del Consejo de la Magistratura; y los Miembros Prof. Dr. César Antonio Garay, Ministro de la Corte Suprema de Justicia; y Dr. Alfredo Enrique Kronawetter, Representante del Consejo de la Magistratura, respectivamente.

Asimismo, se encuentran presentes por medios telemáticos los Miembros Prof. Dr. Manuel Dejesús Ramírez Candia, Ministro de la Corte Suprema de Justicia; Dra. Hermelinda Alvarenga de Ortega, Senadora Nacional; y Dr. Hernán David Rivas, Diputado Nacional, respectivamente.

De igual manera, se encuentra presente por medios telemáticos, el Prof. Dr. Alberto Martínez Simón en la causa caratulada: “ABGS. SILVIO ALEGRE, FÁTIMA VILLASBOA y MIRTHA ORTIZ, Agentes Fiscales de las Unidades Penales n.º 03, 06 y 07 de la ciudad de Luque, Sede Fiscal del Departamento Central, y ABG. JORGE NOGUERA, Agente Fiscal de la Unidad n.º 02 de la Fiscalía Barrial n.º 07 de la Capital s/ Enjuiciamiento”.

Así también, se encuentra presente en Sede del Jurado de Enjuiciamiento de Magistrados, el Prof. Dr. Gustavo Benicio Miranda Villamayor, Representante del Consejo de la Magistratura en la causa caratulada: “Jorge Antonio Oviedo Matto c/ ABGS. CASSE EVELYN GIMÉNEZ, Agente Fiscal de la Unidad Penal n.º 02 de la ciudad de Villeta, Sede Fiscal del Departamento Central, y FERMÍN ANTONIO BOGADO DOMÍNGUEZ, Defensor Público en lo Penal de la ciudad de Villa Hayes, Circunscripción Judicial de Presidente Hayes s/ Acusación”.

En consecuencia, habiendo quórum legal suficiente, la Presidencia dio inicio a la sesión ordinaria del día de la fecha.

Como primer punto del orden del día, en primer lugar, el Presidente Rodrigo Blanco Amarilla, puso a consideración, el acta de la sesión ordinaria del 16 de mayo de 2023, la cual fue aprobada por unanimidad de los Miembros presentes.

En segundo lugar, el Presidente Rodrigo Blanco Amarilla, puso a consideración de los Miembros estudiar primeramente el punto 3a), a efecto que el Miembro sustituto tome intervención; por unanimidad de votos, el Jurado resolvió adelantar el tratamiento del punto 3a) del orden del día de la sesión de la fecha, a efecto que el Miembro sustituto tome intervención.

Como segundo punto del Orden del día, el Jurado procedió al estudio y consideración de los siguientes expedientes:

Visión: Ser una institución confiable y reconocida por la aplicación de procesos transparentes, objetivos e imparciales en el cumplimiento de su rol constitucional, para el fortalecimiento del estado de derecho, en beneficio de la sociedad.

Misión: Órgano Constitucional que juzga el desempeño de los Magistrados Judiciales, Agentes Fiscales y Defensores Públicos por la supuesta comisión de delitos o mal desempeño en el ejercicio de sus funciones, velando por la correcta administración de justicia, en tutela de los derechos de los ciudadanos.

3a) En la recusación con causa planteada contra el Vicepresidente Segundo, Abg. Óscar Paciello Samaniego, en la causa n.º 134/2022 caratulada: “Jorge Antonio Oviedo Matto c/ ABGS. CASSE EVELYN GIMÉNEZ, Agente Fiscal de la Unidad Penal n.º 02 de la ciudad de Villeta, Sede Fiscal del Departamento Central, y FERMÍN ANTONIO BOGADO DOMÍNGUEZ, Defensor Público en lo Penal de la ciudad de Villa Hayes, Circunscripción Judicial de Presidente Hayes s/ Acusación”; con la excusación del Miembro Alfredo Enrique Kronawetter, el Presidente Rodrigo Blanco Amarilla, tomó juramento de rigor al Representante del Consejo de la Magistratura Gustavo Benicio Miranda Villamayor, y por unanimidad de votos, el Jurado resolvió rechazar la recusación con expresión de causa planteada por la Magistrada Casse Evelyn Giménez contra el Vicepresidente Segundo Óscar Paciello Samaniego, por improcedente.

1a) En la causa n.º 12/2022 caratulada: “ABGS. SILVIO ALEGRE, FÁTIMA VILLASBOA y MIRTHA ORTIZ, Agentes Fiscales de las Unidades Penales n.º 03, 06 y 07 de la ciudad de Luque, Sede Fiscal del Departamento Central, y ABG. JORGE NOGUERA, Agente Fiscal de la Unidad n.º 02 de la Fiscalía Barrial n.º 07 de la Capital s/ Enjuiciamiento”; se llevó a cabo la audiencia de reproducción y desgrabación de la prueba ofrecida por la parte enjuiciada, entrevista del Programa La Lupa. Seguidamente, previa lectura del informe de la Secretaría Jurídica, el Jurado ordenó el cierre del periodo probatorio, y convocó para el día martes 30 de mayo de 2023, a las 13:30 horas, a una audiencia oral y pública para la producción de alegatos finales, en virtud a lo establecido en el artículo 32 de la Ley n.º 6814/2021, quedando las partes debidamente notificadas en el presente acto.

2a) En la causa n.º 34/2022 caratulada “Víctor Alcides Bogado González c/ ABG. MARÍA FERNANDA GARCÍA DE ZÚÑIGA, Jueza Penal de Liquidación y Sentencia n.º 30, Circunscripción Judicial de la Capital s/ Enjuiciamiento”; primeramente, por unanimidad de votos, el Jurado resolvió rechazar el desistimiento de la acusación planteada por la enjuiciada, y por último, se llevó a cabo la audiencia de alegatos finales de la parte enjuiciada, se llamó a autos para sentencia, quedando la parte presente personal y debidamente notificada. Se deja constancia de la ausencia injustificada de la parte acusadora para la producción de sus alegatos finales.

2b) En la causa n.º 282/2020 caratulada: “ABG. MARTA ELODIA ROMERO, Jueza Penal de Garantías n.º 03 de la ciudad de Salto del Guairá, Circunscripción Judicial de Canindeyú s/ Enjuiciamiento”; se llevó a cabo la audiencia de alegatos finales de las partes intervinientes en la presente causa, se llamó a autos para sentencia, quedando las partes personal y debidamente notificadas.

2c) En la causa n.º 179/2021 caratulada: “ABG. MATEO DAVID AMARILLA NOCEDA, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial del 1º turno de la ciudad de Concepción, Circunscripción Judicial de Concepción s/ Enjuiciamiento”; se llevó a cabo

Visión: Ser una institución confiable y reconocida por la aplicación de procesos transparentes, objetivos e imparciales en el cumplimiento de su rol constitucional, para el fortalecimiento del estado de derecho, en beneficio de la sociedad.

Misión: Órgano Constitucional que juzga el desempeño de los Magistrados Judiciales, Agentes Fiscales y Defensores Públicos por la supuesta comisión de delitos o mal desempeño en el ejercicio de sus funciones, velando por la correcta administración de justicia, en tutela de los derechos de los ciudadanos.

la audiencia de alegatos finales de las partes intervinientes en la presente causa, se llamó a autos para sentencia, quedando las partes personal y debidamente notificadas.

4a) En las causas n.º 274/2019 y 422/2019 caratuladas: “ABG. NÉSTOR RAMÓN ARÉVALO, Juez Penal de Ejecución de la Circunscripción Judicial de San Pedro s/ Enjuiciamiento” y “ABG. NÉSTOR RAMÓN ARÉVALOS ZORRILLA, Juez Penal de Ejecución de la Circunscripción Judicial de San Pedro s/ Enjuiciamiento”; por unanimidad de votos, el Jurado resolvió la acumulación de las causas.

4b) En la causa n.º 116/2022 caratulada: “Honorable Cámara de Senadores c/ ABGS. OSMAR LEGAL, LILIANA ALCARAZ y FRANCISCO CABRERA, Agentes Fiscales de las Unidades Penales Especializadas de Delitos Económicos y Anticorrupción de la Capital; y, ALICIA SAPRIZA, LORENZO LEZCANO y FEDERICO DELFINO, Agentes Fiscales de las Unidades Penales Especializadas contra el Crimen Organizado de la Capital s/ Acusación”; por unanimidad de votos, el Jurado resolvió posponer el estudio de estos autos para una próxima sesión, y librar oficios a la Fiscalía General del Estado y a la Fiscalía Adjunta, a efecto de solicitar informes.

4c) En la causa n.º 13/2023 caratulada: “María Mirta Portillo Espínola c/ ABG. LIZ NATALIA LOBO RUIZ DÍAZ, Jueza de Paz Interina de la ciudad de Caaguazú, Circunscripción Judicial de Caaguazú s/ Acusación”; por unanimidad de votos, el Jurado resolvió rechazar “*in limine*” la acusación formulada por la señora María Mirta Portillo Espínola, contra la Magistrada Liz Natalia Lobo Ruiz Díaz, por improcedente.

5a) Análisis sobre la apertura de investigación preliminar previa de conformidad a lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley n.º 6814/21, en relación a supuestas irregularidades conocidas a partir de la publicación periodística del 14 de marzo de 2023, titulada “Polémica jueza beneficia una vez más a presunto capo narco detenido”, y puesta a conocimiento de los miembros en la sesión ordinaria del 21 de marzo de 2023; por unanimidad de votos, el Jurado resolvió hacer lugar a la apertura de una investigación preliminar previa, en virtud a lo establecido en el artículo 18 de la Ley n.º 6814/2021.

Se deja constancia de la ausencia del Miembro César Antonio Garay, a partir del siguiente punto.

Como tercer punto del Orden del día, estudio de solicitud de revisión de la causa n.º 185/2019 caratulada “ABG. JORGE EDUARDO LÓPEZ LOHMAN, Agente Fiscal de la Unidad Penal n.º 03 de la ciudad de San Pedro de Ycuamandyyú, Sede Fiscal del Departamento de San Pedro s/ Enjuiciamiento”, el Miembro Manuel Dejesús Ramírez Candia manifestó lo siguiente: “*Presidente, con respecto a este tema, en la sesión anterior habíamos dicho de que se necesitaba de ciertos datos, como por ejemplo el informe de la Corte sobre el tema de la inconstitucionalidad, y ahora se sumó un nuevo elemento que es la presentación realizada por las hijas del señor quien fuera Agente Fiscal López Lohman, por lo tanto, creo que una vez que tengamos todos los elementos solamente podemos expedirnos sobre el tema, y es importante dejar en claro esto, la*

Visión: Ser una institución confiable y reconocida por la aplicación de procesos transparentes, objetivos e imparciales en el cumplimiento de su rol constitucional, para el fortalecimiento del estado de derecho, en beneficio de la sociedad.

Misión: Órgano Constitucional que juzga el desempeño de los Magistrados Judiciales, Agentes Fiscales y Defensores Públicos por la supuesta comisión de delitos o mal desempeño en el ejercicio de sus funciones, velando por la correcta administración de justicia, en tutela de los derechos de los ciudadanos.

resolución del caso es cuando se tenga todos los elementos porque o sino cada vez que hay sesión, se publica de que se va tratar y que se va resolver, nosotros en la sesión anterior, dejamos en claro de que teníamos que contar con todos los elementos, y además, habíamos dicho de que en esa oportunidad, el Dr. Garay, que se incorporaba en la fecha, tenía que tener todos los elementos también, por lo tanto, creo que tendríamos que diferir el pronunciamiento sobre este tema hasta tanto la Presidencia o las autoridades administrativas del Jurado, proporcione todos los elementos de juicio para que este Jurado tome esta decisión, la decisión sobre el tema. Gracias Presidente”.

El Presidente Rodrigo Blanco Amarilla manifestó lo siguiente: “Muchas gracias señor Ministro. Sobre el punto para informar a los señores Miembros, la solicitud de informe aprobada en la sesión anterior ha sido tramitada señores Miembros, ese oficio ha sido tramitada ante la Sala Constitucional, ha sido contestado en el día de la fecha, cerca del mediodía, entonces solicito a Secretaría de lectura por favor al oficio remitido por la Sala Constitucional de la Corte Suprema de Justicia”.

La Secretaría Jurídica Sara León Criscioni, manifestó lo siguiente: “Señor Presidente y señores Miembros, voy a dar lectura a la nota remitida por la Corte Suprema de Justicia. S.J.I. N.º 659 del 23 de mayo de 2023, dice, señor Diputado Nacional Abg. Rodrigo Blanco Amarilla, Presidente del Jurado de Enjuiciamiento de Magistrados, Dr. Gustavo Santander Dans, quien suscribe tiene el agrado de dirigirse a usted, en contestación del Oficio J.E.M. N.º 179/2023 de fecha 18 de mayo de 2023, con recepción en Secretaría, fecha 18 de mayo de 2023, y en tal sentido, cumple en elevar el correspondiente informe solicitado en los autos: Acción de inconstitucionalidad promovida por Jorge Eduardo López en los autos caratulados: causa n° 185/2019 Abg. Jorge Eduardo López Lohman, Agente Fiscal de la Unidad Fiscal N° 3 de la ciudad de San Pedro del Ycuamandyyú, Sede Fiscal del Departamento de San Pedro s/ Enjuiciamiento, identificada con el número 472/2022, la referida acción fue promovida ante el Pleno de la Corte Suprema de Justicia en fecha 15 de marzo de 2022, por el Abg. Jorge M. Kronawetter en representación del señor Jorge Eduardo López Lohman, a la fecha la misma se encuentra en proceso de integración con el fin de proceder al estudio de su admisibilidad, aprovecha la ocasión para saludarlo muy respetuosamente, firma el Ministro Gustavo Santander Dans, y el Secretario Abg. Julio Pavón Martínez”.

El Miembro Manuel Dejesús Ramírez Candia manifestó lo siguiente: “Presidente, solamente para referir de que este Jurado no está aplazando el tratamiento del tema por una cuestión voluntaria, sino que se requiere de ciertos elementos de juicio para la toma de decisión, y esa nota que se leyó es una muestra de que recién hoy tuvimos acceso a un elemento importante, por lo tanto Presidente, con esto dejo a consideración del Pleno el pedido de diferir el tratamiento de este tema, nada más Presidente”.

El Vicepresidente Primero Ramón Retamozo manifestó lo siguiente: “Gracias Presidente, para adherirme a la posición tomada por el señor Ministro Ramírez Candia,

Visión: Ser una institución confiable y reconocida por la aplicación de procesos transparentes, objetivos e imparciales en el cumplimiento de su rol constitucional, para el fortalecimiento del estado de derecho, en beneficio de la sociedad.

Misión: Órgano Constitucional que juzga el desempeño de los Magistrados Judiciales, Agentes Fiscales y Defensores Públicos por la supuesta comisión de delitos o mal desempeño en el ejercicio de sus funciones, velando por la correcta administración de justicia, en tutela de los derechos de los ciudadanos.

en este caso hay tres elementos fundamentales por el cual tenemos que postergar el tratamiento de este punto, primero, la denuncia presentada por los familiares en el día de ayer ante este Jurado de Enjuiciamiento de Magistrados, dos, hay dos recusaciones por los Miembros del Jurado de Enjuiciamiento, y tres, la nota remitida de la Corte Suprema de Justicia informando que existe una acción ante la Corte y se encuentra en proceso de admisibilidad, por lo tanto Presidente, yo me adhiero al voto del señor Ministro Ramírez Candia, para postergar el tratamiento de este punto. Muchas gracias".

El Miembro Enrique Kronawetter dijo: "Gracias Presidente. Yo quiero agregar, entiendo que se dan tres aspectos que no podemos pasar por alto, y en especial hay un aspecto que sí no podemos dejar de lado, este es un procedimiento que en algún momento se está deslizando como si fuese que, hoy estuve leyendo en un medio, que señalaban de que es una caja de pandora, en realidad hay que leer bien lo que dice la caja de pandora de la mitología, pero fundamentalmente, yo creo que este es un procedimiento que nosotros admitimos en cuanto a su estudio, y lo que vamos a hacer es la viabilidad, y hay un hecho que a mí sí me hace necesario agotar que es la iniciativa de los sucesores del señor Jorge López Lohman, entre ellos hay un niño, el mandato constitucional, el Interés Superior del Niño exige que en este caso la madre representando al niño pueda ser oída con las debidas garantías, y yo creo que está presente acá, porque la he visto a la Dra. Rosmy Cáceres, y creo que nosotros antes de tomar también una decisión más allá de las cuestiones formales, tenemos que ir a lo sustancial y oír a la parte afectada, que conforme a lo que señaló entre sus argumentos hace referencia a lo que es la revisión, si bien el Código Procesal Penal reglamenta bajo la figura del recurso extraordinario de revisión, en realidad la Constitución de lo que habla es la revisión, el legislador le dio el trámite de un recurso, y no es un recurso sino un procedimiento de revisión, artículo 17 numeral 4) de la Constitución, pero yo quiero invocar también como una diligencia previa y a mi modesto modo de ver sustancial, la comparecencia de las hijas e hijo que formularon una presentación en la víspera, en la que explican todo lo que sintieron, y todo lo que agravió en cuanto a la memoria del padre de quien en vida era Agente Fiscal, el Abg. Jorge López Lohman. Invoco para ello, lo que dispone el artículo 45 de la Constitución Nacional, el artículo 16 de la Constitución Nacional, el artículo, y este es el artículo más importante, el artículo 47 de la Constitución de la República que dice, de las garantías de la igualdad, el Estado garantizará a todos los habitantes de la República, 1) la igualdad para el acceso a la justicia a cuyo efecto allanará los obstáculos que la impidiesen, eso a su vez esta correlacionado con el artículo anterior de esta misma Constitución que dice en el 45 bajo el título de los derechos y garantías no enunciados, la falta de ley reglamentaria no podrá ser invocada para negar ni para menoscabar algún derecho o garantía, y que se refiere a derechos inherentes a la personalidad humana, a eso se suma lo convencional, dice el artículo 25 de la Ley n.º 1/89: Pacto de San José de Costa Rica, Protección

Visión: Ser una institución confiable y reconocida por la aplicación de procesos transparentes, objetivos e imparciales en el cumplimiento de su rol constitucional, para el fortalecimiento del estado de derecho, en beneficio de la sociedad.

Misión: Órgano Constitucional que juzga el desempeño de los Magistrados Judiciales, Agentes Fiscales y Defensores Públicos por la supuesta comisión de delitos o mal desempeño en el ejercicio de sus funciones, velando por la correcta administración de justicia, en tutela de los derechos de los ciudadanos.

Judicial numeral 1) toda persona tiene derecho a una recurso sencillo y rápido o a cualquier otro recurso efectivo ante los jueces y tribunales competentes que la ampare contra actos que violen sus derechos fundamentales reconocidos por la Constitución, la ley o la presente convención, aún cuando tal violación se ha cometida por personas que actúen en ejercicios de sus funciones oficiales, y a eso suma el artículo 29 que habla de las normas de interpretación que dice que en ningún caso las normas locales o las normas nacionales no pueden limitar lo que está señalado en la convención. Dicho esto, creo que hay argumentos sobrados para que podamos oír a los que hicieron la presentación, podamos evaluar y también lo digo con absoluto respeto y no quiero que me mal interpreten bajo ningún punto de vista, yo creo que esa presentación no podemos pasar por alto, o sea si de oficio dispusimos iniciar este trámite, este procedimiento con mayor razón tendríamos que oír a las personas que se sienten afectadas, escucharlas y luego adoptar la decisión, más otros elementos como dijo el Ministro Ramírez Candia que se tienen que incorporar y que tenemos que evaluar, y evaluar también valga la redundancia de la expresión, el tema de la solicitud de excusación que había señalado el escrito que se presentó en la víspera, con respecto a dos Miembros que suscribieron la resolución de remoción, en ese sentido fue la expresión, entonces todo eso tenemos que resolver, yo creo que estamos frente a una coyuntura en la que tenemos que dar una señal clara de que nosotros no vamos a avalar ningún tipo de violación o agravio a cualquier ciudadano independientemente de su condición o cualidad, nosotros debemos de ser respetuosos de los principios republicanos, y por ello, señor Presidente y colegas Miembros de este cuerpo colegiado, solicito que también oigamos como parte de una diligencia dentro del contexto de esta posposición, oigamos a los que hicieron la presentación respecto a la revisión que son los directamente afectados hoy por hoy a la luz de las circunstancias por todos ya conocidos, recordando que los hechos notorios no necesitan ser probados. Entonces voto en ese sentido, acompañar la posposición con el agregado de escuchar previamente a las personas que ha hecho esa presentación. Es mi voto. Su momento o cuando se disponga”.

El Vicepresidente Segundo Óscar Paciello Samaniego manifestó lo siguiente: “Muchas gracias Presidente, adelanto mi adhesión a la moción de postergación del estudio en definitiva de esta cuestión que realizó el Dr. Ramírez Candia, y adelanto también mi adhesión al agregado que ha presentado el Dr. Kronawetter, que en dicha ocasión también se permita a los particularmente afectados, si es que así se determina lo son, en dicha ocasión, dicha audiencia, y digo esto señor presidente porque estoy leyendo superficialmente aun la presentación que han realizado los herederos del Abg. López Lohman, y en dicha presentación, a más de todo lo que ya hemos considerado nosotros y muy bien ha referido el Dr. Kronawetter, respecto a las disposiciones constitucionales que habilitan esta etapa que se ha abierto, este proceso de revisión que hemos desarrollado en cumplimiento a la garantía consagrada en el artículo 16 de nuestra

Visión: Ser una institución confiable y reconocida por la aplicación de procesos transparentes, objetivos e imparciales en el cumplimiento de su rol constitucional, para el fortalecimiento del estado de derecho, en beneficio de la sociedad.

Misión: Órgano Constitucional que juzga el desempeño de los Magistrados Judiciales, Agentes Fiscales y Defensores Públicos por la supuesta comisión de delitos o mal desempeño en el ejercicio de sus funciones, velando por la correcta administración de justicia, en tutela de los derechos de los ciudadanos.

carta magna, que es la de la garantía del juez imparcial que es lo que ha mencionado el Dr. Kronawetter, como se dice en concordancia con el 17 y el 45 a más de las disposiciones de la Convención Interamericana, y al hablar de la convención interamericana, precisamente hoy, en este mismo salón, hemos rendido un homenaje en acatamiento a una resolución de la Corte Interamericana de Derechos Humanos, hemos rendido un homenaje al Dr. Alejandro Nissen, disponiendo la supresión de todos sus antecedentes en este Jurado de Enjuiciamiento, y recuerdo muy bien que lo que el señor Nissen nos dijo en esa ocasión que él se ha propuesto desde el principio lavar su honor, que cuando le llamaron desde la comisión para decir que bases de arreglo o posible acuerdo con el estado Paraguay quería, él el primer punto que reclamó es lavar su honor, y aprecio en la presentación que realizan los herederos del Sr. López Lohman que lo que quieren es restituir su buen nombre y honor, entonces acá estamos obligados si se quiere por una norma convencional de acatamiento dispuesto por la República del Paraguay, al adoptar la Convención Interamericana dentro de su cuerpo normativo y no encuentro en nuestra Constitución ningún impedimento al cumplimiento de dicha normativa convencional. Por tanto, me adhiero a la postergación porque son muchas las cuestiones que tenemos que analizar, esto va más allá de lo personal que pueda considerar alguna persona afectada sino que esto tiene por objeto lo que también esta mañana hemos hecho, desterrar la arbitrariedad dentro de este órgano constitucional en la República del Paraguay. Este es un órgano ideado precisamente para combatir la arbitrariedad y el mal desempeño de funciones, y no podemos en consecuencia nosotros pasar por alto una insinuación de arbitrariedad. Ese es mi pensamiento señor Presidente, me adhiero a la moción de doctor Ramírez Candia, por la postergación del estudio de esta cuestión una vez acumulado mayores antecedentes, puesto que la Corte nos ha informado que se ha presentado acción, no nos informa ningún otro estado ya que esta solamente en estado de integración a más de un año de haberse promovido. Entonces me adhiero al voto del Dr. Ramírez Candia, con el agregado del Dr. Enrique Kronawetter, de que en la oportunidad que el Jurado disponga el tratamiento de esta cuestión, sea oída la parte la Dra. Cáceres en representación de los herederos del Dr. López Lohman. Muchas gracias Presidente”.

La Miembro Hermelinda Alvarenga de Ortega manifestó lo siguiente: “Gracias Presidente. Escuchando detenidamente y convencida por las fundamentaciones expresadas por quienes me antecedieron, voto por la postergación”.

El Miembro Hernán David Rivas manifestó lo siguiente: “Gracias Presidente, me adhiero al voto emitido por el Ministro Manuel Dejesús Ramírez Candia, que es por la postergación, más el agregado también del Dr. Kronawetter. Muchas gracias”.

El Presidente Rodrigo Blanco Amarilla manifestó lo siguiente: “Muchas gracias señor Diputado. A mi turno también me adhiero al voto del Ministro Manuel Dejesús Ramírez

Visión: Ser una institución confiable y reconocida por la aplicación de procesos transparentes, objetivos e imparciales en el cumplimiento de su rol constitucional, para el fortalecimiento del estado de derecho, en beneficio de la sociedad.

Misión: Órgano Constitucional que juzga el desempeño de los Magistrados Judiciales, Agentes Fiscales y Defensores Públicos por la supuesta comisión de delitos o mal desempeño en el ejercicio de sus funciones, velando por la correcta administración de justicia, en tutela de los derechos de los ciudadanos.

Candia, queda postergado el presente punto, a ser incluida en una próxima sesión, a ser fijada por el Pleno del Jurado”.

El Miembro Manuel Dejesús Ramírez Candia manifestó lo siguiente: “Presidente, también creo que prosperó la moción del Dr. Kronawetter, en el sentido de escucharle a las personas que son, creo que son las hijas del agente fiscal que fue destituido en su oportunidad, creo que estamos todos de acuerdo en eso, para que la parte resolutive así se vea”.

El Presidente Rodrigo Blanco Amarilla manifestó lo siguiente: “Exacto, vamos a corregir entonces señor Ministro. Ha lugar entonces a la postergación del presente punto a ser fijada en una próxima sesión con los argumentos planteados por el Dr. Enrique Kronawetter, en el sentido de que sean oídas las partes que se han presentado en el presente caso, en el sentido de la revisión planteada por los familiares del señor Jorge Eduardo López Lohman. ¿Estamos de acuerdo señor Ministro?”.

El Miembro Manuel Dejesús Ramírez Candia manifestó lo siguiente: “Muy bien, gracias”.

El Vicepresidente Primero Ramón Retamozo manifestó lo siguiente: “Gracias Presidente. Bueno, en síntesis, en cuanto se vuelva a tratar este punto, yo tengo mi posición Presidente y señores Miembros, y está la nota emitida por la Corte Suprema de Justicia, no vamos a esperar a que la Corte se pronuncie para volver a tratar en el Jurado de Enjuiciamiento de Magistrados, esa es mi consulta Presidente”.

El Miembro Alfredo Enrique Kronawetter manifestó lo siguiente: “Yo, y sin ánimos de entrar en una polémica, cuando nosotros planteamos la revisión, y hoy se hizo el acto de desagravio público institucional al ex Agente Fiscal Alejandro Nissen, yo quiero que quede bien en claro un mensaje que nosotros aceptamos, porque hoy nosotros oficialmente hicimos la presentación, nosotros acatamos total e integralmente la sentencia de la Corte Interamericana de Derechos Humanos, porque además nosotros aceptamos la jurisdicción de la Corte Interamericana, que dice ese fallo de la Corte Interamericana, por eso yo no le doy mucha importancia a la acción de inconstitucionalidad, dice expresamente que los recursos previstos con relación a la ley del Jurado vigente a la época que son los mismos que tenemos hoy, la aclaratoria y la reposición, y luego la acción de inconstitucionalidad que también estaban previstas en las tres anteriores legislaciones del Jurado, son inviables e insuficientes a los efectos del remedio de garantizar un juez imparcial, porque no se cuestionó en sí la parte material del fallo, se cumplió entre comillas con el trámite pero los que debían juzgar no debían juzgar, ese fue el mensaje de la Corte Interamericana, por lo tanto, yo entiendo lo que dice el Senador Retamozo, y disculpe que lo mencione, de que tenemos que fijar un plazo pero no regirnos por lo que diga la Corte Suprema de Justicia, porque justamente el fallo de la Corte Interamericana dijo que es insuficiente para el remedio procesal, y recuerden algo, se está integrando la Sala Constitucional, pero todos saben que el

Visión: Ser una institución confiable y reconocida por la aplicación de procesos transparentes, objetivos e imparciales en el cumplimiento de su rol constitucional, para el fortalecimiento del estado de derecho, en beneficio de la sociedad.

Misión: Órgano Constitucional que juzga el desempeño de los Magistrados Judiciales, Agentes Fiscales y Defensores Públicos por la supuesta comisión de delitos o mal desempeño en el ejercicio de sus funciones, velando por la correcta administración de justicia, en tutela de los derechos de los ciudadanos.

fallecimiento es una causa de extinción de las acciones en sede constitucional, es una mera formalidad, por lo tanto, yo creo que esperar un fallo de la Corte me parece que no es el objeto de eso, por lo menos ese fue el sentido de la razón a la cual me adherí al voto originario del Dr. Manuel Ramírez Candia”.

El Miembro Manuel Dejesús Ramírez Candia manifestó lo siguiente: “Sí, solamente para coincidir con el Dr. Kronawetter en relación al efecto de la acción de inconstitucionalidad, creo que la Corte Suprema, siguiendo su precedente del caso Romero Roa, va a declarar inoficioso esa acción de inconstitucionalidad, caso Romero Roa, es decir ante el fallecimiento del accionante entonces ya no se analiza la acción de inconstitucionalidad. Gracias Presidente”.

El Vicepresidente Segundo Óscar Paciello manifestó lo siguiente: “Si, coincido con lo señalado con el ministro Ramírez Candia, y coincido principalmente con lo expresado por el Dr. Enrique Kronawetter, que deviene innecesario atender a lo que pueda o no resolver la Corte Suprema de Justicia, en la acción de inconstitucionalidad promovida en representación del señor López Lohman. Aquí tenemos que tratar esto, estamos obligados, hemos acatado la jurisdicción de la Corte Interamericana y estamos obligados a tratar este tema, reitero, esto no es personal en contra de nadie, esto es estricto cumplimiento al estado de derecho que ha asimilado la República del Paraguay dentro de su ordenamiento normativo, las disposiciones de la Convención Interamericana de Derechos Humanos. En consecuencia Presidente, fijemos una fecha, dejemos a cargo de la Presidencia la fijación una vez que todos los Miembros podamos leer con detenimiento la presentación realizada por los herederos, y que la Presidencia fije esto con prescindencia de los que pueda o no resolver la Corte Suprema de Justicia”.

El Vicepresidente Segundo Ramón Retamozo manifestó lo siguiente: “Muchas gracias Presidente, yo creo que el pedido, la moción del señor Ministro Ramírez Candia, era la de postergar el tratamiento de este punto, y al final, sin ánimos de polemizar, los señores Miembros que hicieron uso de palabra, más o menos como que ya está adelantando su posición, y yo quiero aclarar acá Presidente y señores Miembros, yo estoy acá para cumplir con la constitución y las leyes de la nación, y no puedo tampoco asumir los hombres que estuvieron sentados en esta silla en su momento y procedieron mal, entonces presidente yo quiero aclarar esto, y yo en su momento voy a sentar mi posición cuando tratemos, ya sea el próximo martes o el siguiente, pero eso no más presidente que el señor Ministro había solicitado la postergación del tratamiento ya que hay tres elementos demasiados importantes pero al final uno, los que hicieron uso de palabra, ya están adelantando, bueno es todo Presidente, hasta ahí no más quiero hablar. Gracias Presidente, disculpen señores Miembros”.

El Presidente Rodrigo Blanco Amarilla manifestó lo siguiente: “Gracias señor Senador, a mi turno también quiero un poco expresar lo siguiente. De hecho estamos en una de las instituciones más importantes de la República en cuanto a la misión que tiene el Jurado

Visión: Ser una institución confiable y reconocida por la aplicación de procesos transparentes, objetivos e imparciales en el cumplimiento de su rol constitucional, para el fortalecimiento del estado de derecho, en beneficio de la sociedad.

Misión: Órgano Constitucional que juzga el desempeño de los Magistrados Judiciales, Agentes Fiscales y Defensores Públicos por la supuesta comisión de delitos o mal desempeño en el ejercicio de sus funciones, velando por la correcta administración de justicia, en tutela de los derechos de los ciudadanos.

de Enjuiciamiento de Magistrados, así como habían mencionado los miembros en sesiones anteriores cuando vinimos tocando ya este punto, los Miembros habían planteado la revisión del caso, entiendo que el Pleno había resuelto incluir en la sesión del Pleno del Jurado de Enjuiciamiento para analizar la viabilidad o no de la revisión del presente caso así como hay otras presentaciones hechas también en otros casos, si me corrigen verdad, me refiero a otras causas, finalmente entiendo que con lo que hoy se está resolviendo y que de hecho coincido con el argumento por el cual estamos postergando a raíz de los informes recibidos de la Sala Constitucional, y también se está estableciendo justamente ya como un trámite y de hecho de esta haciendo una admisión ya de derecho digamos respecto al admitir digamos el trámite, en el sentido de que ya sean oídas las partes, lo cual yo tengo que ser honesto, honesto con lo que creo, con lo que pienso, así como creo que tenemos que hacerlo en todos los casos que nos toca resolver, creo que no es todavía el momento en el sentido de que primero el Pleno del Jurado debe resolver si habilitamos o no la vía de la revisión de una sentencia del Jurado de Enjuiciamiento de Magistrados, porque esa es la discusión principal, yo entiendo que, y coincido, y entiendo, y conozco el sentir un poco de los planteamientos que se están haciendo, los cuales los respeto profundamente, ahora me preocupa un poco el hecho de que al estar nosotros habilitando ya, la producción o un procedimiento específico respecto a este caso, de facto lo que estamos haciendo es ya, así como decía el Dr. Kronawetter, ya estamos admitiendo el trámite digamos de este planteamiento verdad, lo cual creo que todavía no corresponde porque creo que primero debemos debatir como cuestión de fondo, respecto a la existencia o no de la figura de la revisión de las sentencias judiciales del Jurado de Enjuiciamiento de Magistrados, creo que ese es el debate principal, yo tengo una posición al respecto, y creo que una vez que se resuelva eso ahí se debe establecer el procedimiento a seguir de cómo se va revisar una sentencia del Jurado de Enjuiciamiento de Magistrados, verdad, entonces yo dejo a consideración de los Miembros lo que estoy manifestando, porque creo que tenemos que ser muy cautelosos, muy cautelosos y muy honestos con lo que creemos y con lo que pensamos, porque lo que también hoy decidamos puede lógicamente dejar, digamos, precedentes en los cuales tenemos que ser muy cuidadosos, y así como decían los Miembros que me antecedieron en el uso de la palabra, hoy nosotros fuimos testigos y tuvimos la oportunidad de participar de un hecho histórico como institución, en el cual dimos cumplimiento a una sentencia de la Corte Interamericana de Derechos Humanos con el caso del Dr. Nissen, y es lo que también justamente mostraba un poco de una u otra forma las consecuencias del mal actuar de las autoridades, y soy absolutamente consiente, y por eso también más que nunca trato de ser honesto con mi intelectualidad en cuanto a lo que pienso y a lo que creo. Entonces yo dejo a consideración de los miembros respecto a la aprobación que aclaro no es nada ni personal ni nada por el estilo, simplemente con respecto al trámite que estamos imprimiendo en el sentido de ya

Visión: Ser una institución confiable y reconocida por la aplicación de procesos transparentes, objetivos e imparciales en el cumplimiento de su rol constitucional, para el fortalecimiento del estado de derecho, en beneficio de la sociedad.

Misión: Órgano Constitucional que juzga el desempeño de los Magistrados Judiciales, Agentes Fiscales y Defensores Públicos por la supuesta comisión de delitos o mal desempeño en el ejercicio de sus funciones, velando por la correcta administración de justicia, en tutela de los derechos de los ciudadanos.

habilitar una vía, y creo que primero deberíamos discutir si tenemos o no posibilidad como Jurado de Enjuiciamiento de Magistrados de revisar o no sentencias judiciales fenecidas, porque quiero hacer una consideración porque yo estuve aguardando llegar a esa instancia para poder exponer mis argumentos, pero entiendo que se invocan artículos constitucionales pero que a mi modo de ver refieren o dicen con mucha claridad lo contrario, pero eso lo haré en el momento oportuno si es que llegamos a ese momento oportuno. Entonces, dejo a consideración de los Miembros lo que estoy manifestando, a los efectos de si ratificamos o no, estamos creo todos de acuerdo con la postergación, es más, si no se va tomar en consideración la sentencia de la Corte, perfecto, que se fije ocho días el tratamiento del caso, no hay ningún problema, pero creo que debemos hacer las cosas paso por paso, nada más que eso queridos colegas con todo el respeto que me merecen”.

Se deja la constancia de la ausencia del Miembro Manuel Dejesús Ramírez Candia a partir de este momento.

El Miembro Hernán David Rivas manifestó lo siguiente: *“Gracias Presidente, estuve escuchando detenidamente Presidente, y coincido plenamente. Creo que nosotros antes de avanzar primero tenemos que discutir, si admitimos o no, entonces en concreto quiero plantear Presidente, de que fijemos la fecha en ocho días para estudiar, porque lo escuché también al Dr. Kronawetter que no dependíamos tampoco de la resolución de la Corte y bueno entonces no tenemos por qué adelantar mucho, planteo concretamente que tratemos en ocho días y una vez tratada y si se aprueba admitir, entonces a partir de ahí podamos convocarle a la familia del ex fiscal. Muchas gracias Presidente, nada más eso”.*

La Miembro Hermelinda Alvarenga de Ortega manifestó lo siguiente: *“Sí Presidente, yo creo que es muy justificable su planteamiento, porque el voto que nosotros o sea que yo personalmente había emitido, es por el análisis del pedido de la revisión, entonces primeramente yo creo que eso es lo que nosotros tenemos que definir y luego se plantearía de acuerdo a la votación o al consenso al que se llegue dentro del Jurado, plantear lo siguiente, porque el pedido de revisión en eso estamos abocados y a eso me referí a la postergación”.*

El Miembro Alfredo Enrique Kronawetter manifestó lo siguiente: *“Disiento, respetuosamente, ese no fue el sentido, lo que nosotros analizamos en la primera sesión, y eso está registrado, porque en algún momento también tuvimos que acudir a los registros de audios y videos. Lo que planteó en la primera oportunidad el Ministro Ramírez Candia, es que había un problema de imparcialidad, y que luego del informe, que finalmente no fue un informe de la Dirección Jurídica, salió con cuestiones relacionadas a la competencia, nadie le pidió eso pero la Dirección Jurídica se fue por otro lado, y la Dirección Jurídica a raíz de que no hizo el estudio que tenía que haber hecho, es que motivó que el Ministro Ramírez Candia haya pedido la revisión y se aceptó*

Visión: Ser una institución confiable y reconocida por la aplicación de procesos transparentes, objetivos e imparciales en el cumplimiento de su rol constitucional, para el fortalecimiento del estado de derecho, en beneficio de la sociedad.

Misión: Órgano Constitucional que juzga el desempeño de los Magistrados Judiciales, Agentes Fiscales y Defensores Públicos por la supuesta comisión de delitos o mal desempeño en el ejercicio de sus funciones, velando por la correcta administración de justicia, en tutela de los derechos de los ciudadanos.

la revisión, esa es la admisión. Lo que vamos a discutir es la procedencia, pero cuando se admite ya hay el trámite, el trámite está instalado. En esas cosas yo quiero ser serio, y lo que yo plantee, y tuvimos mayoría, tuvimos mayoría porque está registrado, es que se agregue la posibilidad de ser oída la víctima, que hizo una presentación formal, en eso es, antes de tomar la decisión no después, de que me sirve a mí, oírle a la víctima si yo después no le voy a dar la oportunidad de hacerlo, cuando ya tomé la decisión, entonces, yo quiero que quede bien claro, la admisibilidad no significa nada todavía, es el análisis de la revisión, y después determinamos si es procedente o improcedente la revisión, pero para ello, en vista de un hecho nuevo que es la presentación que hizo, que hicieron los hijos del fallecido Agente Fiscal López Lohman, nosotros tendríamos que oír porque es un acceso a la justicia lo que estamos finalmente reclamando. Entonces, no hagamos lo que se hizo en algún momento con el fiscal Alejandro Nissen, que él se le dio posibilidad de ser oído formalmente, pero sirvió para que entre por acá y salga por acá. No, yo creo en el derecho sustantivo, en la sustentabilidad de que el derecho tiene que dar una respuesta a la idea de justicia material, no de justicia formal. Entonces, yo con todo respeto lo digo, con todos los años dentro de la academia, en algún momento uno tiene que tomar postura y tomar decisión, si hoy estoy acá por una cuestión del destino, aunque me dure poco tiempo, uno tiene que sacar verdaderamente el espíritu del derecho, el espíritu del imperio de la justicia, y ese imperio de la justicia se manifiesta con la valentía que tengamos de admitir y no hacernos cargos, como bien lo dijo el Senador Retamozo, no hacernos cargos con actos que hicieron otras personas. Yo, no sigo la línea de otra persona, yo sigo la idea de la conciencia y quedar bien con mi conciencia y con la ciudadanía que espera que tengamos una respuesta transparente. Entonces, yo creo que la decisión se tomó, estudiar, la admisión está hecha, y hoy si hubo mayoría para que el agregado sea oír también a la víctima. En todo caso, si yo estoy equivocado, veamos de vuelta la grabación y ahí saquemos la conclusión; pero yo quiero sentar esa postura Presidente. A mí me parece que, más allá de que uno pueda tener sus cuestionamientos a una cuestión que, entre comillas, la tradición no lo ha hecho, nosotros tenemos que dar ese cambio, ese es el ejemplo que tenemos que dar desde el lugar que estamos hoy. Entonces, yo pido que tratemos de aplicar la ley, apliquemos el derecho, pero el humo del buen derecho, fumus boni iuris, eso que tanto nos enseñaron desde las primeras enseñanzas del derecho, tres principios no más tenemos que aplicar acá, alterum non laedere, suum cuique tribuere, honeste vivere, vivir honestamente, dar a cada uno lo suyo lo que le corresponde por derecho, y no hacer daño al semejante, eso no más. Entonces, esos son los principios que me mueven, por lo menos a mí, para haber planteado eso, y que creo que tuvo el acompañamiento, nada más y nada menos que a iniciativa del Ministro Ramírez Candia, por eso que yo aplaudí esa postura de un Ministro de la Corte que sea amplio en la discusión, a mí me

Visión: Ser una institución confiable y reconocida por la aplicación de procesos transparentes, objetivos e imparciales en el cumplimiento de su rol constitucional, para el fortalecimiento del estado de derecho, en beneficio de la sociedad.

Misión: Órgano Constitucional que juzga el desempeño de los Magistrados Judiciales, Agentes Fiscales y Defensores Públicos por la supuesta comisión de delitos o mal desempeño en el ejercicio de sus funciones, velando por la correcta administración de justicia, en tutela de los derechos de los ciudadanos.

encanta que un Ministro de la Corte trate de romper los moldes tradicionales, y eso es lo que nosotros queremos instalar”.

El Vicepresidente Primero Ramón Retamozo manifestó lo siguiente: “Gracias Presidente, yo solicito, seguramente ahora ya por el tiempo ya no vamos a poder recurrir al material grabado de la fecha en ese entonces, en esa sesión, pero quiero coincidir con la Senadora Hermelinda, disculpe que lo mencione, de que lo que se ha decidido en su momento fue la de analizar o estudiar la revisión, eso fue lo que hemos decidido, pero en ningún momento se dijo que se va a estudiar la cuestión de fondo. Primero íbamos a analizar, y hoy iniciamos, cuando tratamos este punto, hay pedido de postergación. Entonces, eso es Presidente, lo que tenemos que ya cerrar, si se va a postergar o no, vamos a seguir con el debate, no estoy huyendo tampoco del debate, pero lo que se había decidido en su momento fue la de analizar la revisión, porque en nuestra ley especial no contempla la revisión, en la ley anterior, la ley derogada, tampoco no completa la revisión. Así es que, Presidente, si podemos cerrar este punto y después proseguimos, ya sea el martes que viene o el martes siguiente verdad, yo no tengo ningún problema. Gracias Presidente”.

El Vicepresidente Segundo Óscar Paciello Samaniego manifestó lo siguiente: “Muchas gracias Presidente, muy brevemente, porque ya está suficientemente discutido esto, pero quiero tener a bien traerles una precisión de lo que estamos haciendo. Hace cuatro sesiones, tres sesiones, el Dr. Ramírez Candia pidió que revisemos la sentencia, nadie se opuso, entonces, el procedimiento de revisión, el recurso de revisión en la terminología de la Sala Penal de la Corte Suprema de Justicia, ha sido admitido, eso no implica, que se haga lugar a la revisión y que se modifique el sentido de la decisión tomada anteriormente, estamos con la etapa de admisibilidad superada, sino no estaríamos hablando de esto, ya no estaría en el orden del día para esta sesión y las anteriores. Eso en términos prácticos no más Presidente, acá nadie dice que corresponde revisar la sentencia, que corresponde modificar, que corresponde confirmar, no, eso lo veremos después en base a lo que suceda en la siguiente sesión. Nada más Presidente”.

El Presidente Rodrigo Blanco Amarilla manifestó lo siguiente: “Muchas gracias Dr. Paciello, quiero, creo que tenemos que ir redondeando. Fijamos en ocho días el estudio de vuelta del planteamiento hecho por el Ministro Ramírez Candia, y si me puede corregir, por favor, Dr. Enrique Kronawetter ¿nosotros quedamos en que ahí vamos a estudiar la procedencia o no? ¿O cómo sería? Bueno, a lo que quiero ir no más, por favor. Al resolver la procedencia, o sea respecto a si habilitamos la vía para revisar el caso, conforme a los argumentos que vamos a tener en esa sesión. Ahí se habilita un procedimiento, en el que se le escucha a las partes, hay un procedimiento en una revisión. Entonces, es ahí lo que yo no entiendo, y quiero que me ayuden o que me digan cual es el artículo que me habilita, para habilitar una revisión de una sentencia del Jurado de Enjuiciamiento de Magistrados, en el que después, listo, se les escucha a las

Visión: Ser una institución confiable y reconocida por la aplicación de procesos transparentes, objetivos e imparciales en el cumplimiento de su rol constitucional, para el fortalecimiento del estado de derecho, en beneficio de la sociedad.

Misión: Órgano Constitucional que juzga el desempeño de los Magistrados Judiciales, Agentes Fiscales y Defensores Públicos por la supuesta comisión de delitos o mal desempeño en el ejercicio de sus funciones, velando por la correcta administración de justicia, en tutela de los derechos de los ciudadanos.

partes, y después se resuelve respecto a esa revisión. Yo quiero que me indiquen cual es el artículo, les pido por favor. Porque esta es una cuestión de la ley, no es una cuestión personal, es una cuestión de la ley. Entonces, yo les pido que me indiquen cual es el artículo por el cual nosotros vamos a convocar a escuchar a las partes ya dentro de un análisis de una revisión del Jurado, porque hasta donde yo vi, y el artículo que encontré, refiere a revisiones ante la Sala Penal de la Corte Suprema de Justicia. Entonces, yo no tengo problema, si la mayoría resuelve eso, hagámoslo, solamente les pido que me indiquen cual es el artículo de la ley que habilita al trámite de la revisión en este órgano constitucional, por un lado. Por eso es que yo planteo, y ahí termino Dr., que nosotros hablamos de que íbamos a debatir respecto a la procedencia o no de la revisión. Si gana, si finalmente la mayoría resuelve proceder a la revisión de una causa, bueno, ahí veremos cuál será el procedimiento, uno de ellos será oír a las partes, me imagino. Ahora, si nosotros queremos adelantar, o ya realizar el trámite que se ha planteado, creo que nos estamos adelantando. A eso nomas me refiero, que primero quedamos en que íbamos a estudiar la procedencia o no, que entiendo que es lo que se aprobó en el Pleno. Nada más que eso colegas”.

El Miembro Alfredo Enrique Kronawetter manifestó lo siguiente: “Sí, en realidad, ocurre que los códigos procesales, tradicionalmente, sólo contemplan la procedencia. Explico, la primera ley, voy a hacer un poco de historia porque es importante, la primera ley que incorpora la posibilidad del estudio de la admisibilidad es la acción de inconstitucionalidad, que está regulado en el Código Procesal Civil de 1988, que se hace sobre la base de la Constitución de 1967. Recordando que la Constitución de 1967, convertida en Carta Política de 1977, no preveían el recurso o la revisión de sentencias en favor del condenado. Eso nomas lo que hoy se plantea. Cuando se reúne la convención constituyente en 1992, el constituyente cambia el paradigma de cómo se tiene que impugnar las decisiones, entonces, los códigos procesales, penales, el código, la ley contenciosa administrativa, la nueva ley, establece primero el estudio de admisibilidad. Qué significa eso. ¿Se presentó dentro del plazo? ¿Es una figura admisible para su estudio? ¿Está presentado en un escrito? ¿Se puede realizar esto de oficio, o solamente a solicitud de parte? Analizadas estas condiciones, están lo que se llama la admisión. Pero todavía yo no te estoy diciendo que vos tenés razón, simplemente te voy a dar el trámite de admisión, en este caso, de la revisión. A reglón seguido, estaría lo que se llama la revisión: si declaramos procedente, si es válida la revisión y, en consecuencia, dejamos o anulamos la decisión que estamos revisando. Entonces, acá es donde nosotros tenemos que establecer si vamos a aplicar lo que dice el Código Procesal Penal con respecto al recurso extraordinario de revisión, o vamos a usar las facultades ordenatorias, aun de oficio que establece el artículo 18, que está remitido por nuestra ley actual, en lo que fuere pertinente, y acá te da una serie de atribuciones, y es eso lo que yo estoy pidiendo Presidente. No estoy diciendo que vamos a inventar procedimiento, el procedimiento está

Visión: Ser una institución confiable y reconocida por la aplicación de procesos transparentes, objetivos e imparciales en el cumplimiento de su rol constitucional, para el fortalecimiento del estado de derecho, en beneficio de la sociedad.

Misión: Órgano Constitucional que juzga el desempeño de los Magistrados Judiciales, Agentes Fiscales y Defensores Públicos por la supuesta comisión de delitos o mal desempeño en el ejercicio de sus funciones, velando por la correcta administración de justicia, en tutela de los derechos de los ciudadanos.

dentro de las facultades que la vamos a hacer, sobre la base de la Constitución, que establece expresamente la revisión favorable de sentencia, pero ojo, en la revisión no hay contraparte, porque la revisión es de la sentencia. Nosotros lo que vamos a establecer es si se han dado hechos nuevos que ameritan el estudio de una revisión para su procedencia. Eso no más es Presidente”.

El Presidente Rodrigo Blanco Amarilla manifestó lo siguiente: *“Respeto Dr., muchas gracias, totalmente, entiendo el punto Dr., quiero no más ordenar, porque una vez que esto se apruebe, a través de la Presidencia se hace el trámite del expediente de oficio y una cantidad de cosas. El artículo 18 que habla nuestra ley, es para los trámites en curso, no para procesos fenecidos. Nosotros estamos hablando de un proceso fenecido, está bien, pero yo lo que creo no más que, realmente no quiero quedar como que para mí es una cuestión de interpretación de la ley, y el artículo al que hacen referencia, el artículo 17 inciso 4) dice, o sea, la norma general, del artículo 17 de la Constitución Nacional, inciso 4) es, no se pueden reabrir procesos fenecidos, salvo procesos penales, salvo sentencias penales, textualmente, establecidas en la ley procesal, es puntual lo que establece la Constitución. Entonces, yo no tengo problema, fijemos así y que, bueno, que se aprueba lo que la mayoría decidió y punto, no hay problema. Entonces quedamos para en ocho días”.*

El Vicepresidente Primero Ramón Retamozo manifestó lo siguiente: *“No sé si existe esa figura acá en el Jurado de Enjuiciamiento, pero solicito moción de orden Presidente. Hemos pasado ya el estadio de votación de la postergación del tratamiento de este punto, y estamos debatiendo esto hace exactamente casi dos horas o más Presidente. Entonces, solicito moción de orden, cerramos si ya se ha votado todo para pasar al siguiente punto. Gracias Presidente”.*

El Presidente Rodrigo Blanco Amarilla manifestó lo siguiente: *“Así es señor Senador, entonces queda aprobado en ocho días, el tratamiento del presente punto, y también se convocará a las partes, en este caso, a los familiares del Dr. Jorge Eduardo López Lohman, a los efectos de que puedan hacer sus presentaciones correspondientes”.*

Como cuarto punto del orden del día, estudio de proyecto de reglamento que regula lo dispuesto en el artículo 31 de la Ley n.º 3759/2009, conforme a las disposiciones establecidas en los artículos 21 y 37 de la precitada ley; el Miembro Alfredo Enrique Kronawetter, manifestó lo siguiente: *“Bueno, gracias Presidente, y para ser breves, lo más importante de este proyecto, es que lo hice con miras a buscar una suerte de coherencia en lo que vayamos a decidir en el futuro, respecto a situaciones acaecidas en un caso anterior, en el que se tomó la decisión con respecto a los procesos tramitados con base en la ley anterior, que tiene una suerte de ultra actividad por mandato de la ley nueva, en el sentido de que los procesos tramitados por la Ley n.º 3759/2009, regirán por el mismo trámite de esa ley hasta tanto culminen con una decisión o sentencia definitiva. El gran problema es que el enjuiciamiento en la vieja ley se podía hacer*

Visión: Ser una institución confiable y reconocida por la aplicación de procesos transparentes, objetivos e imparciales en el cumplimiento de su rol constitucional, para el fortalecimiento del estado de derecho, en beneficio de la sociedad.

Misión: Órgano Constitucional que juzga el desempeño de los Magistrados Judiciales, Agentes Fiscales y Defensores Públicos por la supuesta comisión de delitos o mal desempeño en el ejercicio de sus funciones, velando por la correcta administración de justicia, en tutela de los derechos de los ciudadanos.

también por acusación particular o de oficio, y el trámite del enjuiciamiento de oficio, por lo general, se daba en las sesiones del Pleno, cuando no había acusación se presentaba una denuncia y se estudiaba por parte de cada Miembro, por lo tanto, a veces la decisión del enjuiciamiento de oficio, demoraba mucho tiempo en cuanto a la firma de la resolución, a diferencia de las acusaciones que eran admitidas y su contenido se transcribían integralmente en el auto de enjuiciamiento. Entonces, dicho de manera mucho más sencilla, el lapso que irroga la suscripción por parte del cuerpo colegiado de enjuiciamiento de oficio, lleva, excedía el lapso que corresponde a los enjuiciamientos por acusación que eran escasos, razón por la cual, planteé una reglamentación de que el cómputo de los ciento ochenta días, se efectúe luego de la notificación, perdón, de la suscripción de la resolución por parte del último de los suscribientes, es decir, se va a computar a partir de que la resolución esté en condiciones de ser notificada al enjuiciado. Eso va a cambiar sustancialmente por el problema que habíamos señalado, de que la resolución sea adoptada en una sesión y después de dos o tres sesiones recién se terminaba de completar el circuito de la suscripción. Razón por la cual, yo planteo esta reforma, en cuanto a la implementación de este reglamento, en base a lo que dispone la Ley n.º 3759/2009”.

El Vicepresidente Segundo Óscar Paciello Samaniego, manifestó lo siguiente: *“Presidente, sí, comparto la preocupación, comparto la necesidad de certeza para el cómputo de los plazos que es el propósito de este proyecto de reglamento, pero analizando la propuesta lo único que me sigue a mí preocupando, es que el afectado va a tener que estar pendiente de saber cuándo se suscribió el último y no va a tener una certeza, para mí, llevar esto a ese trámite interno privado al acceso, todavía, si bien el proyecto dice que debe ser de público acceso, el control de estas firmas, me vuelvo a llevar a la certeza que impone la notificación, pero quiero proponer lo siguiente, porque este es un análisis preliminar que estoy realizando, y creo que hay algunos Miembros que ya se han retirado, como los dos Ministros que tienen un bagaje de experiencia muy superior al que nosotros pese a los años tenemos, ellos por la continuidad de casos que están revisando todos los días. Entonces, quiero proponer la postergación de este punto también para la siguiente sesión Presidente, creo que va a ser importante oír la experiencia de los señores Ministros. Gracias Presidente”.*

El Presidente Rodrigo Blanco Amarilla, manifestó lo siguiente: *“Gracias Dr. Paciello. ¿Dr. Kronawetter, tiene alguna oposición a la postergación?”.*

El Miembro Alfredo Enrique Kronawetter, manifestó lo siguiente: *“Me adhiero, sin problema”.*

El Miembro Hernán David Rivas, manifestó lo siguiente: *“Como siempre Presidente, para acompañar la propuesta hecha por el compañero Óscar, por el Dr. Óscar. Muchas gracias”.*

Visión: Ser una institución confiable y reconocida por la aplicación de procesos transparentes, objetivos e imparciales en el cumplimiento de su rol constitucional, para el fortalecimiento del estado de derecho, en beneficio de la sociedad.

Misión: Órgano Constitucional que juzga el desempeño de los Magistrados Judiciales, Agentes Fiscales y Defensores Públicos por la supuesta comisión de delitos o mal desempeño en el ejercicio de sus funciones, velando por la correcta administración de justicia, en tutela de los derechos de los ciudadanos.

El Vicepresidente Primero Ramón Retamozo, manifestó lo siguiente: *“Acompaño Presidente la postergación”*.

La Miembro Hermelinda Alvarenga de Ortega, manifestó lo siguiente: *“Sí, me adhiero a la postergación Presidente”*.

El Presidente Rodrigo Blanco Amarilla, manifestó lo siguiente: *“También a mi turno me adhiero a la postergación planteada, por lo que postergamos el presente punto para ocho días. Perfecto, para la siguiente sesión”*.

Como quinto punto del orden del día, en asuntos varios, el Presidente Rodrigo Blanco Amarilla manifestó lo siguiente: *“Informar rápidamente señores Miembros, poner a consideración del Pleno, la rúbrica del Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Honorable Cámara de Diputados de la República del Paraguay y el Jurado Enjuiciamiento de Magistrados. El mismo fue remitido a los Miembros vía correo institucional en fecha 12 de mayo del corriente. El presente convenio tiene como objetivo establecer los lineamientos para la instauración de la cooperación interinstitucional en emprendimientos conjuntos, que tanto la Honorable Cámara de Diputados como el Jurado de Enjuiciamiento de Magistrados consideren oportunos promover y desarrollar, a través de TV Cámara y Radio Cámara, a los efectos de difundir a toda la ciudadanía las sesiones del Jurado Enjuiciamiento, a fin de colaborar y promover confiabilidad, legitimidad y transparencia, mediante el establecimiento de una estrategia de comunicación continua entre las partes dentro del área de su competencia. Y como último punto, recordar a los Señores Miembros también que este viernes 26 de mayo, se llevará a cabo el día de gobierno en la ciudad de Paraguari, actividad que fue aprobada con anterioridad por el Pleno de este Jurado. Las actividades para ese día iniciarán a las 10:00 horas, el programa de las mismas será remitido a los Miembros vía correo institucional. A consideración, antes de terminar la aprobación del convenio, por favor, entre la Cámara de Diputados y el Jurado de Enjuiciamiento de Magistrados, para la firma del convenio que nos va a posibilitar la utilización de TV Cámara y Radio Cámara. A consideración”*.

El Vicepresidente Segundo Óscar Paciello Samaniego manifestó lo siguiente: *“Sí Presidente, por la aprobación del convenio Presidente”*.

La Miembro Hermelinda Alvarenga de Ortega manifestó lo siguiente: *“Por la aprobación del convenio Presidente”*.

El Miembro Alfredo Enrique Kronawetter manifestó lo siguiente: *“Por la aprobación del convenio Presidente”*.

El Vicepresidente Primero Ramón Retamozo manifestó lo siguiente: *“Absolutamente sin objeción Presidente”*.

El Miembro Hernán David Rivas manifestó lo siguiente: *“Por la aprobación Presidente, por la aprobación”*.

Visión: Ser una institución confiable y reconocida por la aplicación de procesos transparentes, objetivos e imparciales en el cumplimiento de su rol constitucional, para el fortalecimiento del estado de derecho, en beneficio de la sociedad.



Misión: Órgano Constitucional que juzga el desempeño de los Magistrados Judiciales, Agentes Fiscales y Defensores Públicos por la supuesta comisión de delitos o mal desempeño en el ejercicio de sus funciones, velando por la correcta administración de justicia, en tutela de los derechos de los ciudadanos.

El Presidente Rodrigo Blanco Amarilla manifestó lo siguiente: “*Muchas gracias, con esto queda aprobado*”.

No habiendo más puntos que tratar, la Presidencia dio por finalizada la sesión ordinaria del día de la fecha, siendo las diecisiete horas, con cincuenta y dos minutos, ante mí que certifico.

Visión: Ser una institución confiable y reconocida por la aplicación de procesos transparentes, objetivos e imparciales en el cumplimiento de su rol constitucional, para el fortalecimiento del estado de derecho, en beneficio de la sociedad.